



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 873.-

Asunción, *06* de junio de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 636, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 30 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Julio Daniel Mazzoleni Insfrán**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

S-198628



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 636.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), sobre los siguientes puntos:
- a) Situación legal de los terrenos en los cuales tengan asientos de dependencias el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) y el Hospital Materno Infantil de Trinidad, especificando si los mismos cuentan con títulos de propiedad.
 - b) Situación actual de la obra edilicia correspondiente al futuro edificio del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), detallando el proceso de contratación, modalidad, plazos, empresa o empresas adjudicadas y monto total de la adjudicación.
 - c) Cronograma original de obras y sus eventuales modificaciones.
 - d) Si hubiere retraso, la explicación detallada de los motivos, las responsabilidades concernientes a ello y las medidas adoptadas a fin de concluir la obra.
 - e) Fecha estimada de conclusión total de la obra, cantidad de dinero invertido, hasta la fecha y detalle de la disponibilidad de saldos presupuestarios al efecto de la conclusión de la obra edilicia.
 - f) Situación actual del equipamiento utilizado en los procedimientos de aplicación de anestesia, correspondiente al Hospital Distrital de Villeta.
 - g) Disponibilidad material, a fin de proveer del citado equipamiento al hospital villetano y, en caso afirmativo, plazo de entrega del mismo.
 - h) Cualquier otra información que consideren relevante en cuanto a los puntos que suscita el presente pedido de informe.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 636.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaría Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

